

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Ref. EJECUTIVO No. 201800580**

Se informa a la señora ESPERANZA ÁVILA GONZÁLEZ, que para establecer cuál es el valor que en este momento adeuda el demandado señor GUSTAVO RINTA FERNÁNDEZ, por concepto de la obligación alimentaria determinada en el título ejecutivo, deberá presentar actualización de la liquidación del crédito, tomando el saldo aprobado al mes de marzo de 2019, sumando las cuotas causadas de ahí en adelante con sus correspondientes aumentos y restando cada uno de los valores que han sido abonados por el demandado personalmente o a través de los descuentos ordenados a su nómina por parte de la empresa Cootransvilla.

Debe tener en cuenta la señora ESPERANZA que el título ejecutivo, base del presente proceso, no estableció obligación a cargo del señor GUSTAVO RINTA FERNÁNDEZ por concepto de gastos escolares, de salud, ni mudas de ropa, razón por la cual no es posible incluir valores por estos conceptos en la liquidación. Se le sugiere tramitar proceso de REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA AUMENTO, presentado demanda con todos los requisitos de ley, para darle el trámite que corresponda.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**